



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –  
CORMAGDALENA**

**ACUERDO No. 262**

**( Del 2 de Mayo del 2022 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES AL DIRECTOR  
EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA  
MAGDALENA Y SE HACE UN ENCARGO FUNCIONAL"**

La Presidenta de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Acuerdo 146 de 2008 el, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que lo regulen y sus modificaciones y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, la presidencia de la Junta Directiva de Cormagdalena se encuentra en cabeza del Presidente de la República o su delegado.

Que el numeral 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994, establece como función de la Junta Directiva de Cormagdalena: "*Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos*".

Que el numeral 10 del artículo 14 del Decreto 790 de 1995, señala: "*FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación (...) 10. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación...*".

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 146 del 30 de octubre de 2008 "*Por medio del cual se otorga una facultad al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena*" en su artículo primero, cita: "*Facultar al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena para que decida y autorice al Director Ejecutivo de Cormagdalena con relación a las situaciones administrativas de que trata el artículo 18 del Decreto extraordinario 2400 de 1968 "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones (...)"*".

Que el precitado artículo 18 del Decreto extraordinario 2400 de 1968, fue modificado y adicionado por los artículos 2.2.5.5.1 a 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*".

Que al artículo 2.2.5.5.1 ibídem, refiere: “**Situaciones administrativas.** El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...) 8. En vacaciones. (...)"

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo en lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que al unísono el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.31.4 señala: “**Derecho a vacaciones.** 1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios (...).

Que el artículo 2.2.5.5.50 del precitado decreto, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: “**Vacaciones.** Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que el Director Ejecutivo **PEDRO PABLO JURADO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, fue nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 000208 del 29 de enero de 2019 y posesionado el 31 de enero de 2019, tal como consta en la respectiva acta de posesión.

Que revisado por el área de talento humano de CORMAGDALENA el expediente laboral del servidor público **PEDRO PABLO JURADO DURÁN**, identificado cédula de ciudadanía No. 79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, se evidenció que tiene derecho al reconocimiento y pago de las vacaciones por el periodo comprendido del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021.

Que mediante oficio del 27 de abril de 2022, el servidor público Pedro Pablo Jurado Durán, solicitó a la Presidenta de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por el periodo comprendido del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021, a partir del 16 de mayo de 2022 al 06 de junio de 2022, inclusive.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la solicitud presentada por el Doctor Pedro Pablo Jurado Durán, la Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo de Junta Directiva 146 de 2008, procederá a autorizar el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que realizado por el área de talento humano de Cormagdalena el estudio anexo al presente acuerdo de verificación de requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, según Resolución No 000420 de 2016, MARCELA GUEVARA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.257.121, quien desempeña el cargo de Secretaria General, Código 0037, Grado 22 – en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, nombrada mediante Resolución No. 000313 del 22 de octubre de 2018 y posesionada con Acta No 241 del 1 de Noviembre de 2018, cumple con los requisitos para ser nombrada en encargo funcional del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad.

Que de conformidad con el estudio realizado por el área de talento humano de Cormagdalena y con el fin de dar continuidad a las funciones del cargo de Director Ejecutivo, la Presidente de la Junta Directiva en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo de Junta Directiva 146 de 2008 precitado, designará en encargo funcional a la servidora pública la Doctora **MARCELA GUEVARA OSPINA**, a partir del 16 de mayo al 06 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Presidenta de la Junta Directiva de CORMAGDALENA.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el disfrute de las vacaciones por el periodo comprendido del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021; a partir del 16 de mayo al 06 de junio de 2022 inclusive, al Doctor **PEDRO PABLO JURADO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25, de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR FUNCIONALMENTE** a partir del 16 de mayo al 06 de junio de 2022 inclusive, del cargo de Director Ejecutivo, código 0015, Grado 25, a la Doctora **MARCELA GUEVARA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.257.121 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Secretaria General, código 0037, grado 22, en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, , sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá a los Dos (2) días del mes de Mayo del 2022

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE**  
Presidenta de la Junta Directiva – CORMAGDALENA.

Elaboró Melva Rojas Arcella Prof. Talento Humano  
Revisó Leydi Peña Gómez – Contratista Secretaría General  
Aprobó Dra. Marcela Guevara Ospina – Secretaría General